



Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0030-R

Puerto Bolívar, 30 de junio de 2024

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 18 de la Constitución de la República, en su numeral segundo, establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 de la Carta Magna establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

**Que**, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-SPTM-2015-0076, publicado en el Registro Oficial No. 572 del 25 de agosto de 2015, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, aprueba el **Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**; cuyas normas son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as y trabajadores de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0030-R**

**Puerto Bolívar, 30 de junio de 2024**

**Que**, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

**Que**, el artículo 14 del Código ibídem señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 del 27 de junio de 2023 se designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

**Que**, la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante Acuerdo No. SGPR-2019-0107 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 487 del 14 de mayo de 2019 se expidió la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos;

**Que**, la Disposición Transitoria Tercera de la normativa citada en el considerando anterior, contempla lo siguiente: “*En el plazo de 4 años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Regla Técnica, las entidades públicas contarán con un Sistema Informático de Gestión Documental y Archivo; así como la documentación digitalizada vinculada al mismo*”;

**Que**, con fecha 13 de septiembre de 2023, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar suscribió con el Analista David Reyes Hernández, el contrato CONSULTORÍA-02-UAJ-2023 para la “*Adquisición del sistema de Gestión Documental y Archivo*” con el fin de cumplir con la disposición transitoria tercera de la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, por un valor de USD 2.700,00 más IVA, con un plazo de 90 días;

**Que**, las capacitaciones referentes al nuevo Sistema de Gestión Documental y Archivo se desarrollaron el 1 de abril de 2024 y 10 de abril de 2024 y estuvieron a cargo del Analista David Reyes Hernández, Consultor; y, por el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable de Gestión Documental y Archivo, en su orden;

**Que**, el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable de Gestión Documental y Archivo con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0147-M del 24 de abril de 2024 presenta a la Gerencia, un detallado informe cuyo asunto es: “*Autorizar la puesta en marcha del nuevo sistema de gestión documental institucional y novedades*” emitiendo los antecedentes, conclusión y recomendación;

**Que**, mediante memorando Nro. APPB-APPB-2024-0197-M del 8 de mayo de 2024, la



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0030-R**

**Puerto Bolívar, 30 de junio de 2024**

Gerencia solicita al Lic. Javier Carvajal remita el manual de usuario respecto a las funcionalidades que posee el nuevo Sistema de Gestión Documental Institucional.

**Que**, mediante memorando Nro. APPB-PAD-2024-0167-M del 8 de mayo de 2024, el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable de Gestión Documental y Archivo remite el link del Manual de Usuario del Sistema Informático de Gestión Documental.

**Que**, a través de Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2024-0026-R, del 31 de mayo de 2024, se dispuso:

*“Artículo 1. - Acoger el informe presentado por el Lic. Javier Carvajal Sigüenza, Responsable de Gestión Documental y Archivo con memorando Nro. APPB-PAD-2024-0147-M del 24 de abril de 2024.*

*Artículo 2. - Implementar el nuevo Sistema de Gestión Documental y Archivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a partir del 1 de julio de 2024.*

*Artículo 3. - Se dispone a todos los usuarios del Sistema de Gestión Documental y Archivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar el uso de la firma digital en archivo.*

*Artículo 4. - El Sistema de Gestión Documental Quipux se destinará al uso de la Gerencia General y por asuntos interinstitucionales.*

*Artículo 5. - Encargar a los Responsables de Gestión Documental y Archivo y Tecnologías de la Información, la ejecución de la presente Resolución, en lo que corresponda a sus competencias.*

**DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS**

**PRIMERA.** - *Se dispone la carga de archivos producidos o recibidos del presente año, de acuerdo con las series documentales registradas y considerar las que se mantendrán después de la actualización.*

**SEGUNDA.** - *Una vez al día con los registros del año 2024 se realizará la carga de archivos electrónicos y digitales a partir del mes de septiembre del año 2019, mismos que serán revisados durante la supervisión a cada área, de acuerdo a la programación de Gestión Documental y Archivo.”*

**Que**, es necesario aclarar que la carga de documentos correspondientes a períodos previos, genera demora en los procesos internos de la entidad.

**Que**, es necesario modificar las disposiciones transitorias primera y segunda.



**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0030-R**

**Puerto Bolívar, 30 de junio de 2024**

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.** - Modificar la Resolución Administrativa Nro. APPB-APPB-2024-0026-R, del 31 de mayo de 2024, de la siguiente forma:

**Artículo 3.** - Se dispone a todos los usuarios del **Sistema de Gestión Documental y Archivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar** el uso de la firma digital.

**Artículo 4.** - El Sistema de Gestión Documental Quipux se destinará al uso de la Gerencia General y por asuntos institucionales en caso de necesidad de las Unidades, Gestiones, Departamentos y/o Procesos.

**DISPOSICIONES TRÁNSITORIAS**

**PRIMERA.** - Se dispone la carga de archivos producidos o recibidos a partir de la suscripción de la presente resolución, de acuerdo con las series documentales registradas y considerar las que se mantendrán después de la actualización.

**SEGUNDA.** - Queda a responsabilidad de las Unidades, Gestiones, Departamentos y/o Procesos el cumplimiento del artículo 74 de la Norma Técnica Nacional Para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, que refiere a la preservación de los documentos electrónicos.

**TERCERA.** - Se posterga la implementación del **Sistema de Gestión Documental y Archivo de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar** hasta el 1 de agosto del 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.** -



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. APPB-APPB-2024-0030-R**

**Puerto Bolívar, 30 de junio de 2024**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-APPB-2024-0026-R

Copia:

Señor Sociólogo  
Camilo Alfonso Hoyos Bustamante  
**Asistente de Gerencia**

Dá

**Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar**

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102

**Código postal:** 1070103 / Machala-Ecuador. Teléfono: +593-7-2929999

[www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

EL NUEVO  
**ECUADOR**